

en la forma acostumbrada; Por lo que toca a los P^u
 blos de esta Provincia, se agraciado a los dos años separada
 mente, y de todo se a Venitido los Exratos Concordientes
 ala Corte, para que siendo el agrado de la Ciudad se sirva
 Librar el Emolumento consignado por herden, y vuelto por acuen
 dos, asi ala ^{nia} Est. como al Mariscal Thauendote Oydo, por
 loquitica, ala Escibania, se Libren ochenta Ducados, vellon
 por el mismo año, y mitad que se considera de de quarenta
 y seis, por el traslado de Extrato de los Pueblos; ya se
 bastian Juuros, Cien R. despachandore Libram. en pro
 pios, y contra su Depositario, en la forma que se a en
 tado.

De la Cola de Braç
 Zal Villanueva...

D. J. Marques de Benet, Vicepresidente ala
 Cui. et agua que se va al Rio perdida por la Cola de Braç
 Zal de Villanueva, pudiendore aprovechar para el Viejo de los
 Juuros heredanientos de ararç, y mejorandola, en el ararç
 de aguas Vivas de que van para ello; y manifesto por donde
 se le puede dar la Salida a dho ararç, para que la Cui. se sir
 viese providenciar lo Combeniente a dho fin; Thauendolo Oydo,
 teniendo presente la ymportancia y beneficio que devulta a dho
 añ se Excutte, Cometto este Expediente y su Solicitud al S. D. de
 Sabedia, Vex. para que consu Telo al vien de la Suezua, Providen
 cie por todos los medios posibles la ayda de dha agua, al Ne Jui
 do ararç, para su aprovechamiento.

D. Diego Marin. Don Lope Gonzalez
 Mesia de Villanueva

Joseph Dubis Alcaraz
 Pedro Fass. Calderon